



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00837-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
CLAUDIA YANETH ROJAS PINEDA
clayar960@hotmail.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10



Mincit

2-2016-011591
2016-05-30 03:22:32 PM FOL: 1
MEDIO Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: CLAUDIA YANETH ROJAS PINEDA

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	08 de 06 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-478 -CONSULTA
Tema	Pago a los miembros del consejo de administración de una PH

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3° del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

1. Se sabe que el consejo de administración y comité de convivencia de una P.H. es nombrado por la asamblea y este ejerce sus funciones y cargo Ad Honorem.

¿Se le puede asignar un descuento económico a la cuota de administración de sus integrantes, siempre y cuando cumplan con su asistencia a las reuniones o sesiones que se impongan? ¿Es esta remuneración legal si es aprobado por la Asamblea de propietarios?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



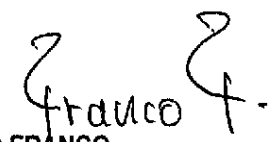
GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El CTCP es un organismo técnico y en sus funciones se encuentra la de dar orientación técnica sobre los temas de contabilidad, normas de información financiera y de aseguramiento de información. Por esta razón, esta entidad no tiene competencia para pronunciarse sobre el asunto referido en su consulta. Le corresponderá a la Asamblea de Copropietarios establecer si asigna una remuneración o un descuento en las cuotas de administración a los miembros del Consejo de Administración, la cual deberá ser incluida en el presupuesto.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.